



Victoria de Durango, Dgo., a 14 de diciembre de 2020

**CC. DIPUTADOS DE LA HONORABLE
SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.-**

La Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como la fracción V del numeral 87 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, propone el presente ACUERDO al tenor de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- El artículo 94 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango dispone que *“Las Comisiones Legislativas serán propuestas por la Junta de Gobierno y Coordinación Política ante la Mesa Directiva, quien deberá someterlas a la consideración del Congreso en la tercera sesión de cada año de ejercicio constitucional, a excepción de las comisiones ordinarias, que serán nombradas al inicio del ejercicio constitucional y fungirán durante todo el período de la Legislatura. Las Comisiones Legislativas deberán integrarse de manera tal que reflejen la pluralidad política del Congreso y estarán integradas invariablemente por un Presidente, un Secretario y tres vocales. Sólo la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública estará conformada por siete integrantes, un Presidente, un Secretario y cinco Vocales.”*



Ahora bien, la Norma Orgánica del Congreso prevé hipótesis en que las y los integrantes de la Legislatura tienen como una obligación abstenerse de participar en la resolución de asuntos atribuidos al Poder Legislativo, así, la fracción XII del artículo 44 precisa:

ARTÍCULO 44. Son obligaciones de los Diputados:

XII. Abstenerse de dictaminar en las iniciativas y asuntos en que tengan interés personal o que interesen de la misma manera a sus cónyuges o a sus parientes consanguíneos, en línea recta, sin limitación de grado; a los colaterales dentro del cuarto grado, y a los afines dentro del segundo;¹

De igual manera, en la propia Ley Orgánica existe la posibilidad de cubrir las participaciones de las y los integrantes sin romper el orden constitucional establecido.

Nos referimos al contenido de la fracción V del artículo 87 el cual señala:

ARTÍCULO 87. La Junta de Gobierno y Coordinación Política, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

V. Proponer al Pleno del Congreso a los integrantes de las Comisiones Legislativas, así como su sustitución, cuando existieren causas justificadas;

1

<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20ORGANICA%20DEL%20CONGRESO%20DEL%20ESTADO.pdf>



La lectura de la anterior porción normativa, nos permite someter a consideración del Pleno de la Asamblea el presente acuerdo, en virtud de las razones y hechos que se detallan a continuación.

SEGUNDO.- A la Comisión de Responsabilidades de esta Legislatura le fue entregado un oficio sin número signado por el Diputado José Antonio Ochoa Rodríguez², mismo que se transcribe en su integridad para mejor entendimiento y desahogo del asunto:

*CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
PRESENTE.*

Por medio del presente recurso y en atención al Oficio TE-SGA-ACT-071/2020 enviado por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, relativo al expediente TE-JDC-01-011/2020 promovido por suscrito José Antonio Ochoa Rodríguez en contra del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; así como el diverso oficio S/N, de fecha 31 de julio de 2020; por el cual la Mtra. Karen flores Maciel, Secretaría del Consejo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, hace del conocimiento de la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango dentro del expediente TE-JDC-01-011/2020; en los cuales en esencia se da vista y vincula al Congreso del Estado para conocer y resolver sobre la denuncia presuntamente constitutiva de violencia política de género; con fundamento en lo

² Firmado el 1 de diciembre de 2020 y recibido en la misma fecha por el Diputado Gerardo Villarreal Solís Presidente de la Comisión de Responsabilidades.



dispuesto por el artículo 96 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, me permito excusar para conocer y dictaminar sobre el referido asunto, por tener interés personal en el mismo, al tener carácter de denunciado en el procedimiento que al efecto pudiera incoarse; en virtud de lo anterior solicito se proceda en términos del artículo 87, fracción V, de la referida Ley Orgánica, a efecto de que la Junta de Gobierno y Coordinación Política proponga al pleno la sustitución del suscrito como vocal de la Comisión, única y exclusivamente por lo que se refiere al asunto antes indicado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Victoria de durango, durango, diciembre 01 de 2020

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
VOCAL DE LA
COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

Como puede observarse, el Diputado Ochoa Rodríguez se encuentra directamente involucrado en la resolución del asunto remitido por el Tribunal Electoral del Estado, lo que configura una razón para no participar en la decisión que tome este Congreso.

TERCERO.- Tal y como lo refiere el propio Diputado Ochoa Rodríguez el artículo 96 de la Norma Interna del Congreso señala una prohibición absoluta, que se refleja en otra porción ya invocada, como lo es abstenerse *de dictaminar en los asuntos en*



que tengan interés personal, por lo que resulta atendible la petición ya señalada anteriormente.

Es pues interés de esta Legislatura que las Comisiones Legislativas se encuentren integradas adecuadamente, por lo que corresponde a este órgano de dirección política colegiada, proponer al Pleno Cameral la sustitución respecto del asunto que se señala.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que nos otorga la fracción V del artículo 87 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, emitimos el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se propone la integración del Dip. José Luis Rocha Medina como vocal de la Comisión de Responsabilidades de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, en sustitución del Dip. José Antonio Ochoa Rodríguez exclusivamente en el conocimiento y resolución del asunto TE-SGA-ACT-071/2020 enviado por el Tribunal Electoral del Estado de Durango.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El contenido del presente entrará en vigor una vez que se apruebe por los integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura.

SEGUNDO.- El presente acuerdo quedará sin efecto una vez que el Congreso del Estado de Durango resuelva el asunto TE-SGA-ACT-071/2020 enviado por el Tribunal Electoral del Estado de Durango.



**JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCIÓN
Victoria de Durango, a 14 de diciembre de 2020**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
PRESIDENTA**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
SECRETARIO**

**DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
SECRETARIO**

**DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
VOCAL**

**DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
VOCAL**



INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS